



DEV

TÉNGASE PRESENTE DESCARGOS Y REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3/ROL D-099-2022

Santiago, 2 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, DE la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1 / D-099-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-099-2022, seguido en contra de Minera Los Pelambres, Rol Único Tributario 96.790.240-3 (en adelante e indistintamente, “el titular”), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a), cometidas en relación con la unidad fiscalizable “Minera Los Pelambres” (en adelante, el “Proyecto”).

2. Luego, mediante Resolución Exenta N° 2 / D-099-2022 de fecha 8 de junio de 2022, se amplió el plazo para presentar un programa de cumplimiento y descargos.

3. Que, con fecha 1 de julio de 2022, Daniel Altikes Pinilla y Renzo Stagno Finger, en representación de Minera Los Pelambres, presentaron descargos dentro de plazo. A su vez, acompañaron los siguientes documentos:

a) Anexo 1. Cargo N° 1:

1



- i. Antecedentes del proceso de evaluación ambiental del EIA del PID: Capítulo 3, ICE y RCA N° 38/2004.
- ii. Antecedentes del PAS para la construcción de la obra hidráulica consistente en el “Sistema de Transporte de Relaves y Sistema de Recirculación de Aguas y las modificaciones de cauces”: Res. Ex. N° 419/2007 de la DGA, mediante la cual se otorgó el permiso para la construcción el STR y SRA; Informe Técnico N° 184 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA; y Res. Ex. N° 2716/2009 de la DGA, mediante la cual se aprobaron las obras y autorizó la operación del STR y SRA.
- iii. Antecedentes del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto INCO: Adenda y RCA N° 16/2018.
- iv. Antecedentes del procedimiento del permiso sectorial actualización de procesamiento de minerales de MLP: Respuesta de MLP a observaciones del SERNAGEOMIN efectuadas mediante Of. Ord. N° 1859/2018, y Res. Ex. N° 3680/2018 del SERNAGEOMIN que aprueba el proyecto “Actualización planta de procesamiento de minerales y Proyecto INCO”.
- v. Antecedentes de los trabajos de cambio de un tramo de la tubería de impulsión de 32” existente entre Mauro y Chacay en el marco del Proyecto INCO: Instructivo de trabajo- drenaje parcial- SRA – Bajo Camisas GCP-1001-01-CS-0138-4420-P-ITT-22001; Plano N°26148: sketch de drenaje de la piscina bajo Camisas; Perfil explicativo bajo Camisas; FKS Drenaje Temporal Bajo Camisas (RAR), Bechtel Chile Ltda., de 2020; y Procedimiento de Trabajo Prueba Hidrostática Tubería - RAR 32”, Bechtel Chile Ltda., de 2020.
- vi. Procedimiento uso de piscinas de emergencia del Sistema de Transporte de Relaves (STR) y Sistema de Recirculación de Aguas (SRA) de MLP, 2022.
- vii. Antecedentes respecto al volumen de aguas de proceso drenadas a piscina de emergencia TK-10 y capacidad remanente tras drenaje del 21 de octubre de 2021: Informe Técnico Proyecto Infraestructura Complementaria MLP_INCO: estimación de volumen de aguas de proceso drenadas a piscina de emergencia, Bechtel Chile Ltda., de 2 de diciembre 2021; Informe N°CS3498-423-TOP-317 de Geosupport de 2 de diciembre de 2021; Minuta “Estimación volumen de escurrimiento piscina TK-10 Camisas – MLP”, elaborada por GP Consultores, marzo 2022; Volúmenes involucrados en TK-10, Piscina Camisas, de Geosupport, abril 2022; y Memo técnico mediante el cual se acredita capacidad remanente en piscina de emergencia TK-10 con posterioridad al drenaje del 21 de octubre de 2021.
- viii. Antecedentes respecto a los usos anteriores de las piscinas de emergencia del sector bajo Camisas: Presentación PowerPoint Registro drenaje hacia piscinas punto bajo Camisas, enero 2022; Planilla Excel Histórico Drenaje, enero 2022, Carta GMA 293/12, Ref: Aviso Incidente Operacional “Rebose de la Canaleta de Relaves Ingreso Túnel Las Ánimas” ocurrido el 23.10.12, de 23 de octubre de 2012; Carta GMA 294/12, Ref: Adjunta Informe 24 Hrs. Incidente operacional, ocurrido el 23.10.12, de 24 de octubre de 2012; y Carta GMA 302/12, Ref: Entrega antecedentes requeridos en Acta de Inspección N°04824 del 24.10.12, de 30 de octubre de 2012.



b) Anexo 2. Cargo N° 2:

- i. Medidas de corrección, seguridad o control ejecutadas por MLP en cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales vinculadas con los sub-hechos infraccionales “Falta de condiciones de estanqueidad de las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11” y “Falta de mantenimientos y reparaciones oportunas de las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11 y del sistema de detección de fugas”: Informe INF-INS-2022-015 “Inspección de revestimiento piscina de emergencia estación Camisas TK – 10”, de Ingeniería e Inspección Técnica BSQC S.A., 22 de febrero de 2022; Informe INF-INS-2022-021 “Inspección de estado de revestimiento piscina de emergencia relaveducto TK - 10, estación Camisas”, de Ingeniería e Inspección Técnica BSQC S.A., 9 de marzo de 2022; e Informe INF-INS-2022-022 “Inspección final reparaciones de revestimiento piscina de emergencia relaveducto TK-10, estación Camisas”, de Ingeniería e Inspección Técnica BSQC S.A., 16 de marzo de 2022.
- ii. Medidas ejecutadas en relación con la “Falta de condiciones de estanqueidad de las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11” y la “Falta de mantenimientos y reparaciones oportunas de las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11 y del sistema de detección de fugas”: Informe INF-INS-2022-016 “Inspección de revestimiento Piscina de Emergencia Estación Camisas TK11”, de Ingeniería e Inspección Técnica BSQC S.A., 13 de febrero de 2022; Informe INF-INS-2022-019 “Inspección reparación de revestimiento Piscina de Emergencia Relaveducto TK011, Estación Camisas”, de Ingeniería e Inspección Técnica BSQC S.A., 21 de febrero de 2022; Instructivo de Inspección de Piscinas de Emergencia, de MLP, marzo 2022; Carta GMA 177 de 29 de marzo de 2022, mediante la cual se acompañó informe final de incidente de escurrimiento de aguas piscina de emergencia sector Camisas”, de MLP, marzo 2022; y Planilla Excel con programa de certificaciones de estanqueidad semestrales STR/SRA y STC.
- iii. Medidas ejecutadas en relación con la “Falta de mecanismos para detectar fugas y/o cambios de nivel de espejo de agua en las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11”: Procedimiento de operación de sistema de detección de fugas de la piscina N°10 Sector Camisas, de MLP, enero 2022; y Correo electrónico Instalación regletas piscinas de emergencia del STR y SRA.
- iv. Medidas ejecutadas en relación con la “Falta de medidas de prevención para evitar manipulación de las instalaciones por parte de terceros, en particular para prevenir el acceso a la cámara subterránea de inspección del sistema de detección de fugas por parte de terceros”: Procedimiento inspección piscinas STC – STR, de R&Q Ingeniería, febrero 2022; Carta GMA 177 de 29 de marzo de 2022, mediante la cual se acompañó informe final de incidente de escurrimiento de aguas piscina de emergencia sector Camisas”, de MLP, marzo 2022; Protocolo de seguimiento de obras de instalación cerco perimetral estación Camisas sector Sala Eléctrica y sector ZM, emitido por R&Q Ingeniería; Protocolo de seguimiento de obras de instalación tapa metálica acceso interior cámara de inspección piscina TK10, emitido por R&Q Ingeniería; y Protocolo de seguimiento de obras de instalación de nueva cámara en CCTV estación Camisas, para monitoreo sector piscinas de emergencia, emitido por R&Q Ingeniería.

c) Anexo 3. Cargo N° 3:



- i. Protocolo de Aviso para Incidentes Operacionales con consecuencias ambientales en MLP de abril de 2011.
 - ii. Procedimiento para la Clasificación y Comunicación de Incidentes y Contingencias a la Superintendencia del Medio Ambiente (PE-GMA-MA-010).
 - iii. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de MLP (2019).
- d) Anexo N° 4. Informe de Efectos: Minuta Técnica de Evaluación de efectos ambientales, procedimiento sancionatorio ROL D-099-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de *Environmental Compliance Services Chile* (ECOS Chile), junio 2022. Que, el titular no presentó un programa de cumplimiento ni tampoco formuló descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

4. Por otro lado, el artículo 3, letra e), de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del establecimiento, entre otras consideraciones.

5. Que, asimismo, el artículo 40 de la LOSMA establece las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por la Fiscal Instructora para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta apropiado actualizar la información que se tiene del titular hasta la fecha, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya incorporados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

RESUELVO:

I. TENER POR ACOMPAÑADOS DESCARGOS presentados por Minera Los Pelambres con fecha 1 de julio de 2022, y sus anexos.

II. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A MINERA LOS PELAMBRES, en los siguientes términos:

- i. Los Estados Financieros –a saber, Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros– y el Balance Tributario al 31 de diciembre del año 2021. De no contar con la información precedente, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos.
- ii. Detallar y acompañar la documentación que acredite los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra o guías de despacho. Estos antecedentes, deben detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales



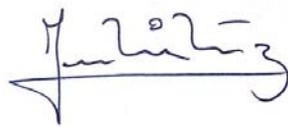
como videos y /o fotografías, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.

- iii. Detallar y acompañar la documentación que acredita los costos efectivamente incurridos en la construcción de las piscinas de emergencia TK-10 y TK-11.

III. DETERMINAR LA SIGUIENTE FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá acreditarse de forma fehaciente y con medios verificables –dentro de los que deberá incluir fotografías fechadas y georreferenciadas en coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18, en lo que corresponda–. De conformidad con la Res. Ex. SMA N° 549/2020, debido a la contingencia COVID-19 es que toda presentación del titular debe ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a cuál procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada dicha presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

IV. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Minera Los Pelambres, domiciliado en [REDACTED], así como a los denunciantes Gabriela Cortés Villarroel, al correo electrónico [REDACTED]; Mónica Salinas Muñoz, al correo electrónico [REDACTED]; Ricardo Enrique Cortés Núñez, representante de la Junta de Vigilancia del Río Choapa, al correo electrónico [REDACTED]; Milena Báez Lara, en [REDACTED], y; Luis Humberto Fuenzalida Orrego, al correo electrónico [REDACTED].



Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JGC

D- 099-2022

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Minera Los Pelambres, domiciliado en [REDACTED]
- Milena Báez Lara, domiciliada en [REDACTED].

Notificación por correo electrónico





- Gabriela Cortés Villarroel, correo electrónico [REDACTED]
- Mónica Salinas Muñoz, correo electrónico [REDACTED]
- Ricardo Enrique Cortés Núñez, representante de la Junta de Vigilancia del Río Choapa, correo electrónico [REDACTED]
- Luis Humberto Fuenzalida Orrego, correo electrónico [REDACTED]

C.C:

- Jefa Oficina Regional de la Región de Coquimbo, SMA.

